

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Concesionaria IIRSA Norte S.A.**  
**Carretera: Eje Multimodal Amazonas Norte**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Eje Multimodal Amazonas Norte (955 Km), que comprenden: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Yurimaguas- Tarapoto (127,20 Km),</li> <li>• Tarapoto-Rioja (133,00 Km.),</li> <li>• Roja-Corral Quemado (274,00 Km.),</li> <li>• Corral Quemado-Olmos (196,20 Km),</li> <li>• Olmos-Piura (168,90 Km.),</li> <li>• Piura-Paita (55,80 Km.)</li> </ul>	Cláusula 2.4 (p. 19)
2	Fecha de suscripción	17 de junio de 2005	p. 154
3	Plazo de concesión	25 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato.	Cláusula 4.1 (p. 35)
4	Adendas	Fecha de suscripción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda 1: 28 de diciembre de 2005</li> <li>• Adenda 2: 23 de febrero de 2006</li> <li>• Adenda 3: 26 de julio de 2006</li> <li>• Adenda 4: 6 de mayo de 2009</li> <li>• Adenda 5: 3 de mayo de 2011</li> </ul> Modificación de la cláusula 6.39 e inclusión de la cláusula 6.54.	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5
5	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.6 (p. 21)
6	Factor de competencia	Monto de Oferta Económica (MOE): Menor valor presente de sumatoria de PAMO y PAO.	Literal c) del numeral 7.2.1 del TUO de las Bases
7	Capital mínimo	USD 8 millones de dólares  Al finalizar el cuarto año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4 (p. 22)
8	Garantías a favor del concedente	Garantía de Fiel Cumplimiento de construcción de obras (GFCO) y de fiel cumplimiento de contrato de concesión (GFCC) por USD 10 millones, respectivamente. <ul style="list-style-type: none"> <li>• GFCO estará vigente hasta la emisión del Acta de Recepción de Obras correspondiente a la segunda etapa.</li> <li>• GFCC permanecerá vigente hasta (06) meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul>	Cláusula 9.2 (p.88)  Cláusula 9.3 (p. 88)
9	Garantías a favor del concesionario	Garantía de Crédito Parcial. Está destinada a garantizar la obligación del Concedente de realizar los PAO.  Línea Crédito de Enlace (LCE), para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 60 millones. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente	Cláusula 18.1 (p.151)  Cláusula 18.2 (p. 151)  Adenda 3

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Concesionaria IIRSA Norte S.A.**  
**Carretera: Eje Multimodal Amazonas Norte**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.	
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada de USD 205 millones (sin incluir IGV) en un plazo máximo de 48 meses.	Anexo Nº 10. Propuesta Técnica
11	Obras	<p><b>Actividades preparatorias: (180 días)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento del afirmado en el tramo Tarapoto-Yurimaguas – Transitabilidad en 3,5 horas</li> </ul> <p><b>Primera Etapa: (duración 2 años)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de 114 km de vías (Yurimaguas-Tarapoto)</li> <li>• Rehabilitación y mejoramiento del tramo Dv. Olmos-Piura (169km) y Piura-Paita (56km).</li> </ul> <p><b>Segunda Etapa: (duración 2 años)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación, mejoramiento y estabilización del tramo Tarapoto-Rioja (133km) y Naranjitos-Corontochaca.</li> <li>• Reforzamiento de puentes Bolivia y Cumbaza</li> <li>• Construcción del puente Ponazapa</li> <li>• Otros.</li> </ul>	Cláusula 6.1 (p. 42-45)
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trato Directo</li> <li>• Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia</li> <li>• Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 Millones, se somete arbitraje internacional.</li> <li>• Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 Millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	Cláusula 16.10 (p. 146-147) Cláusula 16.11 (p.147-149)
13	Penalidades	<p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Eventos a la fecha de suscripción del contrato</li> <li>• Régimen de bienes</li> <li>• Obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales</li> <li>• Consideraciones socio ambientales</li> </ul>	Cláusula 3.6 (p. 27) Cláusula 5.40 (p. 42) Cláusulas 6.23 (p. 52-53) Cláusula 11.47 (125) Anexo X (p. 238)
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Terminación del Contrato</li> <li>• Vencimiento del plazo</li> <li>• Mutuo Acuerdo</li> <li>• Incumplimiento del Concesionario</li> <li>• Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos)</li> <li>• Decisión Unilateral del Concedente</li> <li>• Fuerza Mayor</li> </ul>	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9. (p. 133-141) Adenda 3
15	Equilibrio económico	<p>El equilibrio económico financiero se afecta si las inversiones correspondientes a la primera etapa (IPE) y las inversiones de la segunda etapa (ISE); o los costos de operación y administración (COA) así como los costos de mantenimiento (CM) han variado en más de 5%.</p> <p>El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</p>	Cláusula 8.28 Cláusula 8.29 (p. 82-83) Adenda 3

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Concesionaria IIRSA Norte S.A.**  
**Carretera: Eje Multimodal Amazonas Norte**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se puede otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) y las acciones del Concesionario.	Cláusula 9.6 b) Adenda 3
17	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• De responsabilidad civil contra terceros.</li> <li>• Sobre los bienes de la Concesión.</li> <li>• Sobre los bienes en operación del Concesionario.</li> <li>• De riesgos laborales</li> <li>• Se establece expresamente posibilidad de revisión de obligaciones de contratar seguros.</li> </ul>	Cláusula 10.2 a) Cláusula 10.2 b) Cláusula 10.2 c) Cláusula 10.2 d) Cláusula 10.7(p. 93-100)
18	Inicio de operaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El inicio de la explotación para las obras existentes, comenzará en la fecha de Toma de Posesión.</li> <li>• El inicio de explotación de los tramos de la Primera y Segunda Etapa del proyecto, se dará en la fecha que el Concesionario reciba la parte del PAO que corresponde a cada una de las etapas respectivas.</li> </ul>	Cláusula 8.10 a), b) y c) (p. 63) Adenda 3
19	Estándares de servicio	Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.	Anexo I. Apéndice 3.(p. 180)
20	Tarifas	<p>Peaje inicial de S/. 4,60 (más impuestos) para vehículos ligeros o por cada eje a partir de toma de posesión de bienes de la Concesión y hasta culminación obras primera etapa.</p> <p>USD 1,50 (más impuestos) a partir del mes calendario de aprobadas obras de primera etapa.</p> <p>Asimismo, las partes podrán solicitar al Regulador la modificación de las Tarifas.</p>	Cláusulas 8.17 b), c) y e) (p. 67-68)
21	Reajustes de tarifas	<p>Los peajes serán reajustados cada 12 meses por el Concesionario, a partir del 10 de enero del año calendario siguiente al de la aprobación de la culminación de las obras de la primera etapa.</p> <p>En el reajuste se utilizará los índices de Precios al Consumidor de los Estados Unidos y de Perú. Así como el tipo de cambio.</p>	Cláusula 8.17 d)